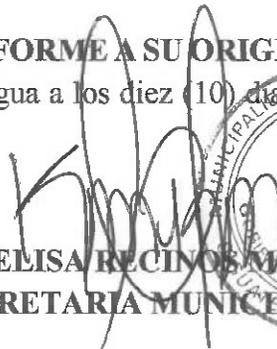




CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** Que en el Tomo 147, del libro de Actas y Acuerdo Municipales que esta Secretaria Municipal, lleva se encuentra el Punto de Acta y Resolución que literalmente dice: **ACTA 23** Sesión extraordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en fecha jueves diez (10) de agosto del año 2023, “Vía zoom”, siendo las 9:10 p.m.- Presidio la sesión la Vicealcalde Municipal Geraldina Zelaya Rivera.- Y la asistencia de los Regidores (as): Juan Carlos Morales Pacheco, Dania Merary Mayorquin Lanza, Sofia Margarita Sanchez Pinel, Rosa Ana Mencia Mayorga, David Enrique Zavala Turcios, Victor Lenin Barahona Gonzalez, Napoleon Mendoza Alcantara, Damicela Soto Ballesteros y Fredy Eriberto Mejia Gutierrez.- El Regidor Carlos Luis Reyes Flores, no estuvo presente.- Presente el asesor Legal Abogado Miguel Eduardo Duron.- Por ante la Secretaria Municipal que da fe: **PRIMERO: SEGUNDO: TERCERO: CUARTO: QUINTO: AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y EL FONDO CAFETERO NACIONAL.** El Regidor Victor Lenin Barahona Gonzalez expresa que este convenio fue revisado por la comisión nombrada en sesión pasada la cual nos reunimos se hicieron las observaciones correspondientes y hoy se están presentando para su aprobación. Ampliamente discutido este punto el vicealcalde municipal somete a consideración el Convenio Marco entre la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y el Fondo Cafetero Nacional. Secundando el regidor Victor Lenin Barahona Gonzalez. Por tanto y en usos de sus facultades la corporación municipal por unidad y de ejecución inmediata acuerda autorizar al Alcalde Municipal Asley Guillermo Cruz Mejia proceda a firmar **CONVENIO MARCO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y EL FONDO CAFETERO NACIONAL. SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN:** Y no habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo la 9:22 p.m.

..... **CONFORME A SU ORIGINAL**
Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los diez (10) días de mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023).


KAREN ELISA RECINOS MIRANDA
SECRETARIA MUNICIPAL





FONDO CAFETERO NACIONAL

CONVENIO MARCO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y EL FONDO CAFETERO NACIONAL.

Nosotros, **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad No. 0301-1970-00137, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA**; **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N.º 1302-1982-00085, con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO CAFETERO NACIONAL (FCN)**, nombrado por la Junta Administradora mediante Resolución JAFCN. S.E. No. 02.-21/01.-2016; acordamos celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA PARA BRINDAR Y EJECUTAR SERVICIOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS; ASI COMO APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES (AS) ESTABLECIDOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

CONSIDERANDO: Que las partes, reconocen la obligación de realizar proyectos de mantenimiento en la red vial del Municipio de Siguatepeque, en las distintas carreteras con el objetivo de generar las mejores condiciones para la población en general y en particular para los productores de café, reconociendo la importancia de este cultivo en dicho municipio.

CONSIDERANDO: Que ante las fuertes necesidades en la red vial del municipio se ha acordado realizar un **CONVENIO MARCO Y ACUERDA:** realizar mantenimiento y reparación de la red vial en todos los sectores del área rural del Municipio de Siguatepeque, y hacer las gestiones necesarias ante los organismos pertinentes para lograr la **asistencia** en la reparación de las calles y carreteras.

LAS PARTES EXPONEN:

1. Que son objetivos específicos de la **Alcaldía Municipal de Siguatepeque**
 - a. Reconocer la obligación de realizar proyectos en la red vial del municipio en las distintas carreteras con el objetivo de generar las mejores condiciones para la población en general y en particular para los productores de café, reconociendo la importancia de este cultivo en el municipio.





FONDO CAFETERO NACIONAL

- b. Contribuir con la reparación de carreteras en las distintas zonas cafetaleras del municipio, para que productores (as) y pobladores en general accedan a los mercados dinámicos locales, departamentales y también a nivel nacional.
- c. Facilitar el acceso interno de las organizaciones de productores de los distintos rubros del municipio, patronatos, cajas rurales, y demás fuerzas vivas, existentes.
- d. Fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y de gestión de las organizaciones y las comunidades rurales para insertarse en el desarrollo social, económico-comercial y territorial.
- e. Mejorar la seguridad alimentaria de las familias pobres rurales, y reducir la vulnerabilidad de los pequeños productores frente a los riesgos del cambio climático.
- f. Reconocer la capacidad y experiencia del Fondo Cafetero Nacional en la atención a las carreteras en las zonas rurales, así como su capacidad en maquinaria y procesos expeditos para la ejecución de proyectos

2. Que son Objetivos Institucionales del Fondo Cafetero Nacional:

- a. Brindar financiamiento y ejecutar el programa de "Construcción, mejora y mantenimientos de caminos en las zonas Cafetaleras".
- b. Apoyar los Programas y los proyectos especiales de inversión y desarrollo social para las zonas cafetaleras de Honduras.
- c. Apoyar a las Organizaciones Productoras de Café representadas en el Fondo Cafetero Nacional.

3. Promover el desarrollo integral en las zonas cafetaleras del municipio de Siguatepeque, Comayagua, con el apoyo de recursos propios para lograr tales objetivos, dando respuesta a las iniciativas locales de producción e inversión social en beneficio de los productores de café.





FONDO CAFETERO NACIONAL

4. Que la finalidad del presente Convenio es la de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias rurales ubicadas en zonas cafetaleras y no cafetaleras en el área de influencia del Proyecto, mediante la prestación de servicios para el mantenimiento, reparación y mejora de caminos rurales terciarios.
5. Que, para la coejecución de proyectos entre Alcaldía Municipal de Siguatepeque y El Fondo Cafetero Nacional, se requiere de la suscripción de un convenio marco donde se establezcan las bases de la relación entre ambos, bajo el cual se suscribirán los convenios específicos, para definir los compromisos y la participación en el financiamiento de las partes involucradas en la ejecución de cada proyecto.

POR TANTO:

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA Y EL FONDO CAFETERO NACIONAL ACUERDAN: suscribir el presente Convenio bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO: Mejorar la red vial existente para facilitar el acceso a las zonas productivas y de mercado, bajo consenso entre Alcaldía Municipal y Fondo Cafetero Nacional.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cooperar en forma complementaria y racional con recursos institucionales, Alcaldía Municipal, Organizaciones Cafetaleras legalmente reconocidas, Fondo Cafetero Nacional, y Comunidades a través de sus organizaciones locales, en apoyo a las necesidades identificadas, priorizadas y consensuadas.
2. Apoyar a las zonas cafetaleras del área de influencia del municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, para mejorar o reactivar los caminos rurales secundarios y terciarios, previamente identificados y detallados en los planes operativos del proyecto.
3. Facilitar el acceso a las unidades productivas, al mercado y comercialización de productos de las diferentes cadenas de valor que apoya la Alcaldía Municipal.
4. Contribuir a elevar el nivel de ingreso y crecimiento económico de las organizaciones y comunidades beneficiadas.





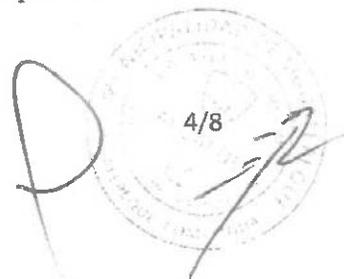
TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Corresponde a ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA:

1. Asegurar que la ejecución del presente Convenio se realice bajo el marco de las políticas, lineamientos y estrategias definidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
2. Hacer un levantamiento de información, para definir los caminos a ser mejorados, donde se incluirá nombre del tramo, cantidad de kilómetros a atender en cada uno de los proyectos; trabajos a realizar, inversión, lo anterior será establecido mediante suscripción de **convenios específicos** con planes de trabajo y demás documentos contractuales.
3. Brindar el presupuesto destinado para cada zona cafetalera para financiar propuestas técnicas sobre proyectos de mantenimiento y reparación de caminos rurales.
4. Informar al FONDO CAFETERO NACIONAL, sobre los beneficiarios, detalle de los proyectos a ejecutar y cualquier otra información requerida, que coadyuve a la ejecución de las obras.
5. Supervisar y exigir la ejecución de las obras de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial, que se ejecuten en el marco de este convenio sea de calidad y conforme a los estándares para este tipo de obra.
6. La Alcaldía Municipal de Siguatepeque, no podrá reconocer gastos para el mejoramiento de tramos que no contengan los parámetros de elegibilidad establecidos en el diseño de Proyectos.
7. La Alcaldía Municipal de Siguatepeque, remitirá al Fondo Cafetero los tramos carreteros que sean elegibles.

Corresponde al FONDO CAFETERO NACIONAL:

1. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución de los proyectos.
2. Construcción de los proyectos de mantenimiento y reparación de caminos rurales secundarios y terciarios que estén consensuados y aprobados por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque y Fondo Cafetero Nacional.





3. Proveer los recursos técnicos especializados que garanticen la calidad de resultados en la ejecución de este convenio a satisfacción de la Alcaldía, según lo estima conveniente el departamento de obras públicas.
4. Proveer de apoyo técnico para realizar el levantamiento y memorias técnicas de los proyectos identificados que no cuenten con esta información.
5. Dar prioridad y atender las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de caminos en el área de influencia de La Alcaldía Municipal de Siguatepeque, en donde los objetivos coinciden.
6. Facilitar a La Alcaldía Municipal de Siguatepeque, información de costos directos y unitarios de obra, modalidades operativas, diseños y otros datos técnicos de Ingeniería.
7. Informar a la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, sobre el avance de la ejecución de las Propuestas Técnicas, su ejecución presupuestaria y cualquier otra información requerida.
8. Ejecutar las actividades definidas en las Propuestas Técnicas de acuerdo a sus reglamentos, normas y procedimientos administrativos.

Corresponde a Las PARTES:

1. Evaluación y Formulación de Proyectos Carreteros para el mejoramiento de la Red Vial en el área de influencia del Proyecto.
2. Analizar en forma conjunta la necesidad y nivel de importancia de infraestructura comunitaria en el área de influencia.
3. Obtener el consenso de los proyectos de infraestructura, proyectos y programas de inversión y desarrollo productivo, de los beneficiarios, autoridades municipales y comunidades a través de sus organizaciones locales.
4. Elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución de convenios específicos que será presentado y aprobado por ambas instituciones.
5. Supervisar la ejecución de obras de infraestructura vial, de acuerdo al plan de trabajo elaborado, y en los términos previstos en la cláusula séptima de este convenio.
6. Asignar un Técnico que servirá de enlace para la ejecución y liquidación de este convenio.

5/8



FONDO CAFETERO NACIONAL

7. Las partes deberán realizar en conjunto la rotulación en la maquinaria que realiza los trabajos en las zonas o coordenadas establecidas, logo que indicara la alcaldía municipal y fondo cafetalero.
8. Previo a ejecutar los trabajos en los tramos asignados, se realizará una inspección de campo para verificar como se encuentra el lugar y establecer los alcances del trabajo a realizar.

CUARTA: DEFINICIÓN DE TRABAJOS: Las Obras comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Terracería y Drenaje Menor, Drenaje Mayor y Obras Complementarias de la red vial secundaria y terciaria en el área de influencia en el municipio de Siguatepeque, los cuales serán analizados y especificados de forma conjunta; detallados en Convenios específicos, Informes Técnicos, Programas de Trabajo y demás documentos contractuales.

QUINTA: EJECUCIÓN: Los trabajos previstos en el presente convenio serán ejecutados con maquinaria del FONDO CAFETERO NACIONAL o Maquinaria particular administrada por el FCN en caso de ser necesario; previo consenso de las partes; de acuerdo con los Convenios Específicos, Informes Técnicos, Programas de trabajo y demás documentos contractuales consensuados, y aprobados por ambas instituciones.

SEXTA: SUPERVISIÓN: Se designará una Comisión de Supervisión Integrada por un representante de las partes suscriptoras y las Organizaciones Cafetaleras, la cual verificará el avance físico de la obra, de conformidad con las especificaciones técnicas, programa de trabajo, convenios específicos y demás documentos contractuales; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de obra, así como para el seguimiento a la supervisión de lineamientos de impacto ambiental.

SEPTIMA: GARANTIA DE USO DE CAMINOS: Los caminos reparados serán de libre acceso para las organizaciones, grupos o comunidades que estén en la ruta del camino rehabilitado. Para ello serán tramos de carretera de uso público y no de uso privado

OCTAVA: LINEA DE CREDITO Y PLAZO DE PAGO: Para la ejecución de todos los trabajos establecidos en los Convenios Específicos, el FCN habilitará una línea de crédito a la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, por un monto máximo de: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, conforme lo establece la Normativa para Suscripción de Convenios con Alcaldías Municipales en su Artículo 13, en caso de requerir crédito adicional a lo establecido en la tabla de financiamiento, se hará la solicitud para que sea analizado por un comité de crédito del FCN, según lo establece el Artículo 14, Asimismo; el **plazo máximo** de pago de las obras financiadas será de seis (6) meses calendario contados a partir de la suscripción de los convenios específicos.



FONDO CAFETERO NACIONAL

NOVENA: FORMA DE PAGO: Considerando que los proyectos son de rápida ejecución, la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, departamento de Comayagua, realizará como mínimo un primer desembolso al Fondo Cafetero Nacional en concepto de anticipo del 20% del aporte municipal descrito en los **Convenios Específicos**, y el 80 % restante mediante estimaciones de obra por avance físico hasta liquidar el proyecto; **Adicionalmente deberán suscribir como Garantía la Letra de Cambio y el Pagaré correspondiente al crédito otorgado.**

DECIMA: ENTREGA DE LAS OBRAS: Una vez finalizados los trabajos establecidos en los Convenios Específicos, se elaborará ACTA DE ENTREGA con las generales del proyecto y las recomendaciones técnicas de la Unidad de Ingeniería para el mantenimiento del proyecto, que será responsabilidad de la Alcaldía y comunidad cumplirlas y prolongar la vida útil de la obra, debiendo ser firmada por los suscriptores del Convenio.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes firmantes se comprometen a solucionar de común acuerdo las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio; En caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes, tendrán derecho de acudir a los Tribunales de Justicia locales y someterse al domicilio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento y voluntad entre las partes; b) Por incumplimiento contractual de una de las partes, y c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

La rescisión tendrá efecto sesenta (60) días después de haber tomado la decisión.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA, FINALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN.

1. **Vigencia:** El presente Convenio entrara en vigencia a partir del 02 de agosto del año 2023 al 02 de agosto del 2024.
2. **Finalización:** El presente Convenio podrá finalizar por las causas siguientes:
 - a. Vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del mismo.
 - b. Por falta de prorrogación o ampliación del convenio en los términos previstos en el numero 1 de esta misma cláusula.

  7/8 



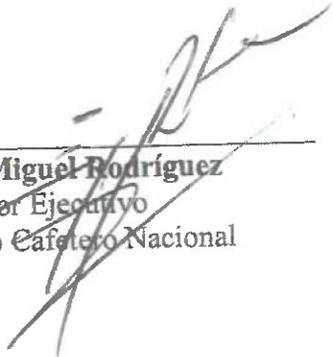
FONDO CAFETERO NACIONAL

3. **Modificación:** Cualquier cambio parcial o total de alguna de la Clausulas del presente Convenio, requiere del acuerdo de las partes el que se hará efectivo mediante el Adendum escrito respectivo que pasará a formar parte del presente Convenio, siendo efectiva la modificación a partir de la fecha que se convenga.

Leído íntegramente el presente convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el día 02 del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


Asley Guillermo Cruz
Alcalde Municipal
Siguatepeque, Comayagua




Ever Miguel Rodríguez
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional